

**RESOLUCIÓN-DE-MP-062-2017**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre el **Refrendamiento** del Dictamen de Tenencia de Tierra **TT-ICF-097-2009** del sitio denominado **“LA PAPAYITA”**, jurisdicción del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán; presentada por los señores **JUAN PABLO ZAMBRANO FONSECA Y SANTOS LEOPOLDO ZAMBRANO FONSECA** quien en la misma solicitud confieren Poder al Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**

**CONSIDERANDO:** Que se presentó Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo, en el sitio **“LA PAPAYITA”**, jurisdicción del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, por los señores **JUAN PABLO ZAMBRANO FONSECA Y SANTOS LEOPOLDO ZAMBRANO FONSECA**, acompañada de la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis; 2) Copia del Dictamen de No Objeción **TT-ICF-097-2009** de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve; 3) Copia de la Resolución del Plan Operativo Anual **FM-012-01-0658-2010**; 4) Certificación Integra de Asiento número 63 tomo 17, con su respectiva Constancia Libertad de Gravamen; 5) Certificación Integra de Asiento Numero 69 Tomo 2778 con su respectiva Constancia Libertad de Gravamen.

**CONSIDERANDO:** Que según Dictamen de No Objeción **TT-ICF-097-2009** de fecha quince de mayo de dos mil seis, dictamina que en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, es de Dominio Pleno y de Naturaleza Jurídica Privada.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió Dictamen Técnico **CIPF-244-2017**, el cual señala que el área solicitada corresponde a **108.26 hectáreas**; determinando que el sitio de interés coincide al 100% en área, forma y ubicación con el Plan de Manejo registro **BP-FM-0824-0721-2010**, a favor de los señores Juan Pablo Zambrano Fonseca y Santos Leopoldo Zambrano Fonseca, dicho plan de manejo tiene un área de **108.26 hectáreas**; asimismo señala que las Certificaciones Integras de Asiento Números 69 y 63, tomos 2778 y 17, respectivamente se ampara un área de **107.96 hectáreas**.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Memorándum **RFFM-124-2017** emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, concluye que el Plan de Manejo Forestal cumple con las normas técnicas y reglamentarias establecidas en la Ley Forestal vigente.

*[Handwritten signature]*

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió Dictamen Técnico **DMDF-022-2017** el cual concluye que se Refrende el Dictamen Legal para continuar con el trámite correspondiente.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

- 1. QUE SE REFRENDE EL DICTAMEN DE TENENCIA DE TIERRA TT-ICF-097-2009 DEL SITIO DENOMINADO “LA PAPAYITA” JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE, CONSIDERADA COMO PRIVADA.**
2. Es entendido que el Presente dictamen se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.
3. No obstante tanto en las resoluciones de aprobación de la readecuación al Plan de Manejo y del aprovechamiento como en el contrato deben incluirse expresamente las siguientes cláusulas de responsabilidad directa, por sus colindancias, sucesiones y venta del mismo: **I.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y demás leyes y Reglamentos que rigen respecto de los terrenos en comunidad. II.- Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que**

realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos.

III.- Que la Industria Beneficiaria, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria, en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal.- Las resoluciones deberán notificarse personalmente al propietario del predio o por medio de su Apoderado Legal con las facultades conferidas, debiendo dejarse constancia en el acta de notificación de su plena y conforme aceptación con sus disposiciones.- En el contrato se entenderá su plena y conforme aceptación por la firma del mismo.- En cuanto a la Industria beneficiaria del aprovechamiento, se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.

DIRECCION EJECUTIVA  
ICF



SECRETARIA GENERAL

